



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2020-00048-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR Y DE MAYOR

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO.

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso pendiente resolver solicitud elevada por la demandante en la que solicita oficiar a CAJA HONOR para que ponga a disposición de este despacho las cesantías retenidas al demandado, ya que a la fecha no se ha hecho efectiva dicha solicitud. Sírvase proveer. Soledad, 15 de noviembre de 2023.

Secretario (e).

**GERMÁN VALDELAMAR FERNÁNDEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud a la que se hace referencia, se observa que en memorial del 8 de agosto del 2023 Caja Honor allega respuesta informando que si existen dineros retenidos por cesantías a favor de la demandante, y en el que solicita si deben ser puestos a disposición de este despacho.



Bogotá D C., 02/08/2023 02:45:48 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230802025420  
Fecha: 02/08/2023 02:45:48 p. m.  
Area: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad, Atlántico.

Asunto: Respuesta radicado No 13-01-20230728004361

Proceso	Alimento de mayor y de menor	
Radicado	2020-00048-00	
Demandante	Diana Carolina Gonzalez Gonzalez	C.C. 1042443959
Demandado	Luis Guillermo Barreto Moncaleano	C.C 1083554009

En atención oficio No. 936-2023 del 27 de julio de 2023, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 27 de julio de 2023, mediante el cual comunicó:

*"...informe a este despacho si existen sumas de dinero a favor de la demandante...por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, ya que es estos casos en donde es procedente el descuento al demandado y posterior consignación al despacho..."*

La Caja Promotora de vivienda militar y de policía informa que, el señor Luis Guillermo Barreto Moncaleano, no ha realizado retiros de cesantías de su cuenta individual; no obstante, quedamos atentos a futuras disposiciones o si se procede con el pago de los dineros retenidos a favor del proceso 2020-00048-00.

Es importante mencionar al Despacho Judicial que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.



NIT: 860021967-7  
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 128 870  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactos@cajahonor.gov.co](mailto:contactos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 44 No. 20-20 - Bogotá D.C., Colombia



Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

ORDENA:

Requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que ponga a disposición de este despacho las sumas de dinero que por concepto de Cesantías existen a favor de la demandante señora **DIANA CAROLINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la C.C. N°1.042.443.959, y que fueron retenidas al demandado señor: **LUIS GUILLERMO BARRETO MONCALEANO identificado con la C.C. N°1.083.554.009**. Ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia, tal como se indicó en el oficio 936 del 27 de julio del año en curso

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**  
**JUEZ**

07.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375487c76c7258e808d4c2a5c4afe577b440c1ac2d73608496c212e57615680d**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**